



Serie A

Folio 394

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2016**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día seis de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG223.20160506.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de abril pasado, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG224.20160506:



(Sello)



Serie A

Folio 395

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 21-4-16, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, recaído en **P.M. Cautelarísimas 2/16 – P.O. 4/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **IMAGEN DIAGNÓSTICA DE MELILLA,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública; Asunto: Orden de la Consejería de Presidencia y Salud Pública nº. 359, de 7-4-16, que acuerda la clausura de la planta sótano de la Clínica Radiológica Imagen Diagnóstica de Melilla, en tanto no sean subsanadas sus limitaciones de uso).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 194/16, de fecha 28 de abril de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.A. 296/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas; Asunto: Orden de la Consejería de AA.PP. nº. 641, de 11-8-14, que desestima alegaciones contra Orden nº. 458, de 23-06-14, en relación con bases proceso de selección 14 plazas Subinspectores de Policía Local).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 115/16, de fecha 25 de abril de 2015, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en **Recurso de Apelación nº. 448/13**, instado por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E. 11 del Plan General de Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto 61/2016, de fecha 19-04-2016, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que acuerda “DECLARAR por terminado el presente rollo de apelación por DESISTIMIENTO de la parte apelante, sin expresa imposición de costas” (Procedimiento: **Recurso de apelación nº. 1577/2013**; **Procedimiento origen: P.O: 1/2013**, Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla; Apelante: **Millenium Ibsurance Company**).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG225.20160506.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (valla de protección peatonal; vehículo: [REDACTED] en accidente de tráfico ocurrido el día 01-07-15m designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.**

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE





Serie A

Folio 396

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PUNTO CUARTO.- LICENCIA APERTURA LOCAL N.º. 2, CALLE MAR CHICA.- ACG226.20160506.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por [REDACTED] [REDACTED] con DNI. n.º. [REDACTED] solicitando Licencia de APERTURA del local n.º. 2 de la CALLE MAR CHICA, 22, dedicado a “GRUPO 0 Restaurante”, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 25-11-15, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos, incluida licencia de obras de adaptación al uso y Certificado Final de Obras (5-09-15), quedando incluido en el Grupo 0, correspondiéndole las siguientes CONDICIONES:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical, ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente”.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**



(Sello)



Serie A

Folio 397

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PUNTO QUINTO.- BASES Y PRECIOS PÚBLICOS PROCESO ADMISIÓN ALUMNOS NUEVOS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CAM. 2016-2017.- ACG227.20160506.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y previa consulta de la Comisión de Educación y Cultura, vengo a proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las siguientes:

“BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, y de la delegación conferida mediante acuerdo del día 28 de junio de 1995, del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes Bases y Precios Públicos de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2016-2017:

Base 1.
Objeto y ámbito de las bases.



(Sello)



Serie A

Folio 398

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2016-2017, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. Respecto de las plazas conveniadas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.

Destinatarios y plazas.

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.





Serie A

Folio 399

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3.

Comisión de Escolarización

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- El Director General de Educación y Colectivos Sociales.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4.

Solicitudes, plazos y documentación

1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deportes efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitudes de nuevo ingreso.



(Sello)

Serie **A**Folio 400

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de Noviembre, que modifica la anterior.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen General de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.





Serie A

Folio 401

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

(Sello)





Serie A

Folio 402

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Críterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores

Padres o tutores trabajando ambos.	10
Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando.	
Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para	

(Sello)





Serie A

Folio 403

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2014, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2016 (9.168 euros):	
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre 75% y el 150 % del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	4
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	2
Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per capita</i> más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.

Resolución de la convocatoria.

1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.



(Sello)



Serie A

Folio 404

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Consejero competente en Materia de Educación aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 26 de la Orden EDU/770/2010, de 23 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2010), los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7.

Formalización de la matrícula. Bajas.

1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que,

(Sello)





Serie A

Folio 405

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

6. La Consejería competente en la materia podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería competente en la materia, que adoptará la resolución que proceda.

7. En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8.

Calendario y horario escolar.

1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9.

Cuota mensual

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2014 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente en el periodo de presentación de solicitudes.

A los efectos del curso escolar 2016-2017 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2016)

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.	Cuota 0 euros
RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI	Cuota 29 euros
RNPCF entre 0,75 y 1 SMI	Cuota 59 euros
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	Cuota 96 euros

(Sello)





Serie A

Folio 406

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

RNPCF entre 1,5 y 2 SMI
 RNPCF mayor a 2 SMI

Cuota 146 euros
 Cuota 195 euros

Durante los meses de septiembre de 2016 y julio de 2017 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO SEXTO.- CONVENIO COLABORACIÓN CON HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS,S.A.- ACG228.20160506.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla establece, en su artículo 5.2, que las instituciones de Melilla ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros:
 a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida..."

II.- Según lo dispuesto en el art. 21.18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.



(Sello)



Serie A

Folio 407

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre otras funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "... la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos...".

IV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en su artículo 2.2.f) A.2 (BOME nº. 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

V.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, las competencias en materia de Servicios Sociales: 4.B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social...".

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que:

(Sello)





Serie A

Folio 408

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- El Hospital San Francisco de Asís, S.A., CIF. A-29055670, está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual

(Sello)





Serie A

Folio 409

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Ciudad de Ceuta.

Tiene experiencia contrastada en atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la ciudad de Málaga, por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia contrastada por la visita girada por un Técnico de esta Consejería, que valoró positivamente las instalaciones y los servicios del referido Centro hospitalario, y que conforma la posterior visita de esta Dirección General.

IX.- Con fecha 1 de marzo de 2016, se publica en el BOME extraordinario nº. 4, Decreto de la Presidencia nº. 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece **subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05/23134/48900 denominada "HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A."**, por un importe total de 594.500 €, según certificado de retención de Crédito Núm. Operación: **12016000013211, de 08/03/2016**, expendido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X.- Con fecha 16 de marzo de 2016, se emite **Informe de la Dirección General de Servicios Sociales**, favorable a la concesión, fundamentando en que *"Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en la atención sanitaria mental que se pretende (unidad de media y larga estancia para enfermos mentales y atención a personas con discapacidad intelectual y piso tutelado), que se desarrolla en el complejo asistencial y que a la vista de la presión asistencial que se remite desde los servicios psiquiátricos y la necesidad de dar una respuesta urgente y específica a los casos que se plantean, se une al interés social por cuanto se persigue la recuperación de aquellos enfermos mentales y su atención en recursos sanitarios específicos, con el interés público de velar por la seguridad de la población y la dificultad de la convocatoria a la vista de la variedad de servicios asistenciales que se pretende convenir, **INFORMO FAVORABLEMENTE** la suscripción del Convenio de colaboración entre esta Consejería de Bienestar Social y la entidad Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís, Sociedad Anónima..., por aquellas plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo de*



(Sello)



Serie A

Folio 410

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (594.500,00 €).

XI.- Con fecha **17 de marzo de 2016**, se recibe informe jurídico emitido por la Secretaria Técnica de esta Consejería, favorable al expediente de concesión nominativa a la entidad hospital San Francisco de Asís S.A., con CIF A 29055670, por importe máximo de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (594.500,00 €), para la **“prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos”**.

XII.- Con fecha **29 de abril de 2016**, se recibe Informe de **Fiscalización** previo emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: “De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005), corresponde al Consejero/a de Bienestar Social, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, *“El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención”*. Y en la que fiscaliza de conformidad realizando varias observaciones, que han sido aceptadas e incorporadas al clausulado del convenio que adjunto se remite para su aprobación.

XIII.- No obstante lo anterior, y sólo con el ánimo de contribuir a adoptar una decisión coherente con la práctica administrativa seguida por esta Consejería desde hace más de 10 años, nos parece que dicha interpretación no deja de ser eso, una interpretación errónea de la Ley de Subvenciones y legislación nacional y local de aplicación, y ello es porque, a diferencia de la deducción que se propone desde esa Intervención, *“como es una subvención directa nominativa no sujeta a bases reguladoras, se requiere obligatoriamente de un acto o convenio que actúe como bases reguladoras de la referida subvención, y que como el convenio a suscribir tiene en estos casos la condición de bases reguladoras, y éstas últimas las aprueba el Consejo de Gobierno, concluye en que estos convenios deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno”*, esta Consejería entiende y ha venido entendiendo que:

1.- No se debe confundir la naturaleza de la base de ejecución de una subvención con el acto de la concesión o el convenio, de tal forma que el término “carácter” que señala el RD 887/2006, (no así la Ley 38/2003, que hace referencia al convenio de colaboración en su art. 16 al tratar el tema que nos



(Sello)



Serie A

Folio 411

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ocupa, señala que en los referidos Convenios se dispondrá las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad colaboradora) debe interpretarse de acuerdo con lo establecido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que señala que en su acepción que se trataría del Conjunto de cualidades o circunstancias propias de una cosa, de lo que podríamos colegir que se le atribuye al acto o convenio de concesión las mismas cualidades o circunstancias que las bases de ejecución, interpretación que viene a coincidir con el apartado siguiente del art. 65.3, apartado tercero, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala unas condiciones mínimas que deben de contenerse en este acto de concesión o convenio, a saber:

“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

2.- Esa interpretación produce conflictos con lo establecido en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto en su apartado 1, señala que el referido Convenio entre la Administración y la Entidad colaboradora, se formalizará entre el **órgano administrativo concedente** (que nuestra normativa señala expresamente como el consejero del área) y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones por ésta y por la normativa reguladora. Como hemos señalado el órgano concedente – y así lo reconoce el propio Interventor de la Ciudad – no es el Consejo de Gobierno, sino el Consejero del área.

(Sello)





Serie A

Folio 412

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

3.- Y quizás más contundente es el hecho de que, atribuidas las competencias por el propio órgano de gobierno, el mismo no ha reservado como propias las de aprobación de los referidos Convenios – cuando pudo haberlo hecho, en todo caso -, sino que distribuyó las mismas en razón de la materia y atendiendo a ello, y de acuerdo con el criterio administrativo imperante y la jurisprudencia aplicable, si el órgano que la atribuyó o las delegó no fijó e alcance de las competencias atribuidas o delegadas, ni las sometió a criterio o límite material o económico alguno, dichas competencias deben entenderse otorgadas en su totalidad sin más límites de los que fije la Ley, límite que en este caso no impone la Ley sino una interpretación particular de la misma.

4.- La obligatoriedad de requerir la aprobación sería condicionar el ejercicio de las competencias asumidas y no limitadas ni material ni económicamente a cada Consejería a una especie de acto complejo administrativo que no se encuentra previsto en esta materia para la concesión de subvenciones nominativas, que ya han sido aprobadas por acto del Pleno de la Asamblea, señalando además que, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 30/1992, que una vez atribuidas, tales competencias atribuidas son irrenunciables e intransmisibles, por lo que deben ejercerse precisamente por los órganos administrativos que la tenga atribuida como propia, esto es la Consejería y, en su caso, el titular de la misma.

Por todo ello, pese a considerar innecesaria la aprobación del Convenio por parte del Consejo de Gobierno – pero con el ánimo de no dilatar la concesión de la subvención por parte de la Entidad colaboradora en discusiones estériles entre la Intervención General de la Ciudad y esta Consejería -, y asumiendo el precepto de Galileo Galilei “Eppur si muove”, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del. Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Convenio adjunto) entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, S.A., CIF A-29055670, para **“LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIUDADANOS DE MELILLA”** durante el año 2016, por un importe máximo de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (594.500,00 €)**”.





Serie A

Folio 413

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

██████████ - ACG229.20160506.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Habiendo interpuesto ” ██████████ con ██████████ ██████████ reclamación de los daños producidos en vehículo ██████████ – ██████████ de su propiedad, por desprendimiento de cascotes producidos por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al sanear balcones y fachada en C/ San Quintín, nº. 1, según Informe de actuación del SPEIS de fecha 9 de febrero de 2016, con sujeción a lo regulado en el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por RD 429/1993, de 26 de Marzo, basada en resumen en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2016, se dio entrada nº. 1398 en la Consejería de Seguridad Ciudadana-Policía Local, a la solicitud de la interesada informando de los daños sufridos en su vehículo, describiendo los hechos sucedidos el día 9 de febrero de 2016. Se anexa al expediente, fotografías, fotocopia del DNI, fotocopia de permiso de circulación y fotocopia de presupuesto de fecha de 15 de Febrero de 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de Febrero de 2016, existe un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el cual se describe la veracidad de los daños causados al vehículo del interesado.

TERCERO.- Que, de conformidad con el art. 10 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se ha solicitado el Informe de Actuación del SPEIS y también se requirió Informe de la Oficial Jefa del Servicio de fecha 7 de marzo de 2016, al que se anexa informe de Bomberos y parte de actuación.



(Sello)



Serie A

Folio 414

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

CUARTO.- En el expediente consta informe pericial, del Jefe del Parque Móvil, en el que se indica la posible relación causa – efecto, y que el presupuesto está en consonancia con los daños que presenta el vehículo, así como el precio de la reparación.

QUINTO.- Se le da al interesado traslado de la iniciación del expediente de responsabilidad patrimonial, con fecha de 14 de Marzo de 2016, poniéndole en conocimiento el nombramiento del Instructor y Secretario a efectos de posible recusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Órgano competente: el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM en su art. 18.7 establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*.

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

Que el Jefe del Parque Móvil, tras observar el informe del SPEIS, así como fotos del siniestro y presupuesto de reparación de los daños del vehículo, expone que parece existir causa efecto entre la caída de cascotes por saneamiento de balcones y fachada y la cuantía de la reparación de los daños sufridos.

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde abonar la cantidad de 1.291,46 € al solicitante. Existe retención de crédito por el citado importe y con número de operación 12016000022642.

Conclusión: Visto expediente y las normas legales aplicables



(Sello)



Serie A

Folio 415

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

SE PROPONE al Consejo de Gobierno

Se estime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños en la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.291,46 €), formulada por [REDACTED] con [REDACTED], reclamación de los daños producidos en vehículo [REDACTED] - [REDACTED] -, de su propiedad, por desprendimiento de cascotes producidos por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al sanear balcones y fachada en C/ San Quintín, nº. 1, dado que ha quedado acreditado el nexos causal y la relación causa-efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, concurriendo los requisitos que exige el RD 429/1993 para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración”.

PUNTO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]

[REDACTED]- **ACG230.20160506.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Habiendo interpuesto [REDACTED], con [REDACTED], reclamación de los daños producidos en vehículo [REDACTED] - [REDACTED] al caer una señal vertical informativa de paso para peatones en C/ General Villalba, a la altura con la C/ Infantas de España, sobre el vehículo de su propiedad, con sujeción a lo regulado en el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por RD 429/1993, de 26 de Marzo, basada en resumen en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de marzo de 2016, se presenta la referida solicitud acompañada de comparecencia, fotografía de los supuestos daños y presupuesto de la reparación.

SEGUNDO.- Que los hechos objeto de la reclamación consisten en que el pasado día 20 de febrero de 2016, aproximadamente a las 23:45 horas, la patrulla del Servicio de Atestados observa que el citado vehículo tenía sobre su capó una señal vertical, dejando nota informativa sobre el parabrisas delantero del coche para que su propietario se personara en las Dependencias de Atestados.





Serie A

Folio 416

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

TERCERO.- Que, de conformidad con el art. 10 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se ha solicitado parte de la patrulla actuante con indicativo "Atestados", con número 2442/2016, donde se expone lo sucedido, así como fotografías de los daños causados.

CUARTO.- En el expediente consta informe del Jefe del Parque Móvil, en el que se indica que el presupuesto está en consonancia con los daños que presenta el vehículo, así como el precio de la reparación.

QUINTO.- Contrastados los documentos anteriores y de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26-03-93, se pone de manifiesto el expediente al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Dicho escrito fue notificado el día 23/03/2016 mediante acuse de recibo.

Concluido este plazo, el interesado no ha presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Órgano competente: el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM en su art. 18.7 establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*".

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.



(Sello)



Serie A

Folio 417

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

Que la patrulla actuante se personó en el lugar de los hechos, procedió a apartar la señal del vehículo, dejándola en un lado de la acera donde no existía peligro para los viandantes.

Que, a la vista de los informes que obran en el expediente, se desprende que los daños reclamados vienen provocados por la caída de la señal sobre el vehículo afectado, lo que determina que, en todo caso, la responsabilidad corresponde a la Administración.

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde abonar la cantidad de 228,80 € al solicitante. Existe retención de crédito por el citado importe y con número de operación 12016000022640.

Conclusión: Visto expediente y las normas legales aplicables

SE PROPONE al Consejo de Gobierno

Se estime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños formulada por [REDACTED], con [REDACTED], reclamación de los daños producidos en vehículo [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma, dado que ha quedado acreditado el nexo causal y la relación causa-efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, concurriendo lo requisitos que exige el RD 429/1993 para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

- **ACG231.20160506.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Visto acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2016, punto sexto (ACG017.20160115), en relación con venta directa parcela sobrante en Ctra. de Cabrerizas s/n.

“Visto asimismo que para la tramitación de dicho expediente es necesaria la segregación de dicha parcela **VENGO EN PROPONER** la rectificación del acuerdo de 15 de enero de 2016 quedando como sigue:

(Sello)





Serie A

Folio 418

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1º.-"Se propone, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115 del R. B. de las Entidades Locales, la enajenación por venta directa de la parcela sobrante de 10,00 m2 de extensión superficial, parcela resultante del Estudio de Detalle de la zona 1 del Polígono Hebreo entre las calles La Hispanidad y Carretera de Cabrerizas al único colindante interesado en su adquisición [REDACTED] con [REDACTED] al precio de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.546,98 €).

LINDEROS: Urbana, trozo de terreno en Carretera de Cabrerizas sin número, en Melilla, sito entre el lindero frente de la finca en Carretera de Cabrerizas núm. 58 y el lindero fondo de la finca en Carretera de Cabrerizas núm. 60. Tiene una superficie de 10,00 m2. Linda: frente con Carretera de Cabrerizas sin número; derecha entrando con finca en Carretera de Cabrerizas núm. 58; izquierda con finca en Carretera de Cabrerizas núm. 60 y fondo con finca en Carretera de Cabrerizas núm. 62.

2º.- Asimismo y por ser necesario para la tramitación de dicho expediente de venta **se propone** se lleve a cabo la siguiente segregación:

Urbana, trozo de terreno en Carretera de Cabrerizas sin número, en Melilla, sito entre el lindero frente de la finca en Carretera de Cabrerizas núm. 58 y el lindero fondo de la finca en Carretera de Cabrerizas núm. 60. Tiene una superficie de 10,00 m2. Linda: frente con Carretera de Cabrerizas sin número; derecha entrando con finca en Carretera de Cabrerizas núm. 58; izquierda con finca en Carretera de Cabrerizas núm. 60 y fondo con finca en Carretera de Cabrerizas núm. 62.

VALOR: Cinco mil quinientos cuarenta y seis euros y noventa y ocho céntimos (5.546,98 €).

REFERENCIA CATASTRAL: 4860528WE0046S0001EL.





Serie A

Folio 419

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente:

"URBANA.- Parcela de terreno en las inmediaciones del Barrio del Polígono, en Melilla. Tiene una superficie de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (10.351,65 M2). Linda: al norte con la Cuesta de la Viña, en parte con terrenos del Estado y con finca segregada, la registral número 31.058; al Sur, con la carretera de Cabrerizas y en parte con terrenos del Estado; al Este con la Cuesta de la Viña y al Oeste con Carretera de Cabrerizas y con finca segregada, la registral número 31.058.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 193, Libro 192, Folio 108, finca registral 11.375.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (10.341,65 M2)**, conservando los mismos linderos, por encontrarse la finca segregada en el interior de la finca matriz.

3º.- Todos los gastos (notariales, registrales y de impuestos) derivados del presente expediente, serán por cuenta del interesado.

4º.- Se faculte a la Presidencia en la formalización de la correspondiente escritura".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe

Fdo.: Juan José Imbroda-Ortiz

Fdo.: José Antº. Jiménez Villoslada

